



**RESOLUCIÓN del 13 de julio de 2017, de la vicerrectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística de la Universitat de València para la realización del Practicum Internacional, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de bolsas de viaje 2017 para estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València**

La vicerrectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del 16 de enero de 2017 (DOGV de 27 de enero de 2017), del Rectorat de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

**Primero**

Convocar las ayudas de bolsa de viaje para estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo para la realización del Practicum Internacional de la Universitat de València 2017 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo**

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2017, orgánica 6606009090, específica 20170407, por un importe total de 18.000 €.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo delante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

La vicerrectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística  
*Por delegación del rector (DOGV 27.01.2017)*

Isabel Vázquez Navarro



València, a 13 de julio de 2017



**Bases reguladoras de la convocatoria de bolsas de viaje 2017 para la realización del Practicum Internacional para estudiantes del Máster en Cooperación al desarrollo de la Universitat de València.**

**1.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a facilitar la movilidad de los estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València para la realización de prácticas de la asignatura Prácticas Externas.

**2.- Personas beneficiarias.**

**2.1.** Podrán beneficiarse de estas bolsas los estudiantes matriculados en el Máster en Cooperación al Desarrollo durante el curso 2017-2018 y que realicen las prácticas internacionales desde septiembre de 2017 a enero de 2018.

**2.2.** Los estudiantes que soliciten las bolsas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

**a.-** Tener superados como mínimo los 24 créditos obligatorios del Máster en Cooperación al Desarrollo en el momento de la resolución de la convocatoria.

**b.-** Haber superado en el momento de inicio del periodo de prácticas la fase docente del Máster (60 créditos).

**c.-** Comprometerse a realizar una estancia mínima de 6 semanas en el itinerario investigador y de 12 semanas en el itinerario profesional en el lugar de destino.

**d.-** No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**2.3.** Las personas beneficiarias de las bolsas de viaje habrán de realizar el *practicum* en un único destino.

**3.- Exclusiones e incompatibilidades.**

**3.1.** Estas bolsas son incompatibles con cualquier otra beca, ayuda o bolsa de viaje concedida por la Universitat de València para la misma finalidad.

**3.2.** No podrán ser beneficiarios de estas bolsas los estudiantes que hayan percibido ayudas similares para la misma finalidad en cursos anteriores y/o en el mismo curso académico.

**3.3.** No podrán ser beneficiarios de estas bolsas los estudiantes que realicen el *practicum* en su país de origen.

**4.- Procedimiento de concesión de bolsas y presentación de solicitudes.**

**4.1.** El procedimiento de concesión de las bolsas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. La Ley 38/2003, General de Subvenciones regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

**4.2.** El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV.

**4.3.** Se podrá presentar sólo una solicitud por estudiante para el procedimiento establecido en esta convocatoria. En caso de presentar dos, será tramitada la última.





**4.4.** Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, mediante el formulario disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>], en adelante ENTREU, o cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Con la presentación la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**4.5.** Con la solicitud se debe aportar la documentación siguiente:

- Documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad correspondiente, donde debe constar el número de cuenta y el titular, que ha de ser la persona solicitante de las bolsas de viaje. Este documento solo es necesario en el caso de que el estudiante cambie la cuenta bancaria que haya facilitado en el momento de efectuar la matrícula del máster.

#### **5.- Cantidad de las bolsas de viaje.**

La asignación de las bolsas de viaje se realizará teniendo en cuenta el destino por ámbitos geográficos que son:

- África del Norte 1.500 €
- África Subsahariana 1.500 €
- Asia 1.500€
- Latinoamérica 1.500 €

#### **6.- Criterios de valoración.**

**6.1.** El criterio para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas será la nota media ponderada del expediente académico del primer cuatrimestre valorada de 1 a 4, teniendo prioridad en la adjudicación de las bolsas aquellas solicitudes con una nota media más alta. En el caso de varias solicitudes con la misma nota media, el número de créditos troncales superados será el criterio para su ordenación, teniendo prioridad aquellas que tengan un número mayor de créditos troncales superados. En caso de coincidencia de varias solicitudes con la misma nota media y número de créditos troncales superados el criterio para su ordenación será la nota media del expediente académico consolidado que da acceso al máster.

**6.2.** Las solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una bolsa de viaje por insuficiencia del crédito asignado al mismo se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios.





### **7.- Instrucción, evaluación y resolución de las bolsas de viaje.**

**7.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de las bolsas se realizará por la unidad administrativa del Servei d'Informació i Dinamització SeDI de la Universitat de València.

**7.2.** La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación nombrada por el Rector y presidida por la directora del máster, compuesta por la coordinadora de la asignatura Prácticas Externas, un profesor/a miembro de la comisión académica del Máster, un/a técnico/a del SeDI y un/a representante de los estudiantes propuesto por la Delegació d'Estudiants.

**7.3.** La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en el punto 6.

**7.4.** La vicerrectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística de la Universitat de València resolverá las ayudas de bolsas de viaje tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**7.5.** La convocatoria y la resolución de concesión de estas bolsas de viaje se publicarán, con efecto de notificación en el tablón oficial de la Universitat de València (<http://tauler.uv.es>), y se comunicará a todas las personas que las solicitaron.

**7.6.** Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de la instrucción se harán, si fuera necesario, a través del ENTREU, de acuerdo con lo que dispone la sede electrónica de la Universitat de València.

### **8.- Aceptación de las bolsas.**

Una vez resuelto el procedimiento, las y los estudiantes adjudicatarios de las bolsas de viaje deberán notificar por escrito la aceptación o la renuncia a la ayuda económica en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de resolución, entregando un documento de aceptación al Sedi. Si no fuera entregado este documento en la fecha mencionada, se dará por supuesta la renuncia a la bolsa.

### **9.- Crédito asignado.**

**9.1.** El pago de las bolsas de viaje se sufragará con cargo al crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2017 de la orgánica 6606009090, específica 20170407. El importe total máximo de las bolsas a conceder asciende a 18.000 €.

**9.2.** Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.





### **10.- Ingreso de las bolsas concedidas y justificación de las ayudas.**

**10.1.** El ingreso de la cantidad económica correspondiente a las bolsas de viaje se realizará en dos plazos.

**10.2.** Se ingresará el 60% de la cantidad concedida en el plazo de 30 días hábiles desde la aceptación expresa por parte del o la estudiante de la bolsa concedida.

**10.3.** Se ingresará el 40% restante de la cantidad concedida una vez se haya realizado la actividad, y justificado la ayuda mediante el procedimiento de "cuenta justificativa simplificada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La persona responsable de coordinar las Prácticas Externas del Máster en Cooperación al Desarrollo remitirá al Sedi un informe detallado sobre las y los estudiantes que han finalizado sus prácticas. A fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, será necesario presentar la siguiente documentación:

**a.-** Informe económico en ficha normalizada con justificación de gastos exclusivamente por los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento del o la estudiante, con la relación numerada y detallada de los gastos clasificados por grupos (alojamiento, manutención y transporte).

**b.-** Las facturas, tickets, billetes originales y tarjetas de embarque, en el caso de vuelos con billetes digitales, correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte.

**c.-** En caso de gastos realizados fuera de los países de la zona euro, en el informe económico se indicará la conversión a euros y el concepto al cual corresponde cada uno de los tickets.

**d.-** En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de existir un remanente de la ayuda anticipada que no haya sido ejecutada o justificada por el beneficiario.

**10.4.** El plazo máximo para la presentación de la justificación será el **28 de marzo de 2018**, inclusivamente. Si una vez finalizado el plazo para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera realizado, o la documentación aportada no reuniera los requisitos estipulados en estas bases, el estudiante estará obligado a la devolución de la cantidad abonada en el primer plazo previo procedimiento de reintegro.

### **11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de la aceptación y la justificación de las bolsas, las siguientes:

**a.-** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la bolsa en los términos establecidos en la solicitud presentada.

**b.-** Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas bolsas, así como la Unitat de Control Intern de la Universitat de València.

**c.-** Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





d.- Comunicar al Servei d'Informació i Dinamització de la Universitat de València, de forma immediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

## 12. Recursos.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

## 13. Gestión de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de las personas que soliciten participar en esta bolsa, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se preveen las siguientes comunicaciones de datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento del que estableix l'article 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- En la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- A entidades bancarias, si acaso, para el pago de las ayudas.

